

Año de la lacha comra la corrupción y la impuradad"

San Borja, 26 de Diciembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL Nº D000129-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0076733, y;

CONSIDERANDO:

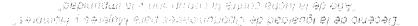
Que, mediante el Expediente N° 2019-0076733, la señora Rosa Luz Chafloque Cuadros, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de venta de artículos religiosos, en el establecimiento ubicado en el jirón Huancavelica N° 549, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Huancavelica N° 549, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Huancavelica N° 507, 515, 517, 521, 537, 549, 561, 573, 575, esquina con avenida Tacna N° 454, declarada Monumento, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000105-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 23 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada en la que se constató que el establecimiento se ubica en el jirón Huancavelica Nº 549, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesta por una estructura de concreto y muros de ladrillo con revestimiento de cuarzo, que la fachada presenta dos cuerpos separados por una cornisa intermedia, el primer nivel presenta vanos de arco rebajado con carpintería de madera, además, presenta pilastras almohadilladas, el segundo nivel presenta balcones enrasados con balaustres y carpintería de madera del tipo puerta ventana, continúan las pilastras indicadas y remata en una doble cornisa; que el establecimiento se encuentra acondicionado para venta de artículos religiosos, se accede directo desde la vía pública a través de un vano de arco rebajado con carpintería de madera sobre la cual han instalado una reja de fierro, al interior presenta un solo ambiente donde se ha dispuesto el mobiliario para la exhibición y venta de los artículos religiosos, además, cuenta con un servicio higiénico y un mezanine al cual no se tuvo acceso, sin embargo, de la lectura de la declaratoria de fábrica se advierte su existencia; que el administrado solicita autorización para venta de artículos religiosos, considerando que el establecimiento se ubica en la zona de otros usos (OU) del Centro Histórico de Lima, y teniendo en consideración que en la Partida Nº 11709606, se observa que en la ampliación de la declaratoria de fábrica se encuentra inscrita como cinco tiendas, y según el código G-52-3-9-20 correspondiente a venta de artículos religiosos resultaría conforme en todas las zonificaciones, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; concluyendo que el establecimiento ubicado en el jirón Huancavelica N° 549, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de venta de artículos religiosos en el primer nivel de la edificación materia del procedimiento, en el marco de







HISTORICO INMUEBLE

опресстои ре ратримоито

lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" y el Decreto de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y el Decreto Legislativo N° 1271; no obstante, recomienda disponer el retiro de las rejas de fierro instalada en el vano de puerta signado con el número 549 del jirón Huancavelica delante de la carpintería de madera existente, pudiendo mantenerlas al interior, de conformidad de la carpintería de madera existente, pudiendo mantenerlas al interior, de conformidad de la carpintería de madera existente, pudiendo mantenerlas al interior, de conformidad de la caractería de recuperar la expresión formal y las caracteríaticas arquitectónicas del Monumento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artículos religiosos en el establecimiento ubicado en el jirón Huancavelica Nº 549, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Cultural del Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la





Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Ministerio de Cultura

Artículo 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de artículos religiosos en el primer nivel del inmueble ubicado en el jirón Huancavelica Nº 549, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER al propietario del inmueble el retiro de las reias de fierro instaladas en el vano de puerta signado con el número 549 del jirón Huancavelica delante de la carpintería de madera existente, pudiendo mantenerlas al interior, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin de recuperar la expresión formal y características arquitectónicas del bien cultural inmueble.

Artículo 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gary Francisco Mariscal Herrera Director